LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1900

Aduanas. -- Se liberan de derechos los muebles, útiles y material destinados gratuitamente á los establecimientos de instrucción.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Se declaran libres del pago de derechos aduaneros todos los muebles, útiles y material destinados gratuitamente á los Establecimientos de Instrucción Pública, obsequiados á este objeto por personas ó sociedades conocidas, sin más formalidad que la presentación de las facturas y liquidación de las pólizas respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

ANIBAL CAPRILES.
JUAN MANUEL BALCAZAR.
GABRIEL VALVERDE C., S. S.
ANGEL DIEZ DE MEDINA, D. S.
MANUEL MARIA SAAVEDRA, D. S.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado. En La Paz, a 12 de Diciembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.